



NIT. 891780043-5
www.ciënaga-magdalena.gov.co

ALCALDIA MUNICIPAL DE CIÉNAGA - MAGDALENA
ÍNDICE DE INFORMACIÓN RESERVADA Y CLASIFICADA
TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL 2021

contacto@ciënaga-magdalena.gov.co
ciënaga@ciënaga-magdalena.gov.co
Ciënaga 4 - El Balcón de la Paz
Carrera 5 la Paz de la - Ciudad Postal 476003



PROCESO DE COMUNICACIONES Y RENDICIÓN DE CUENTAS

Número	Categoría de la Información	NOMBRE	TIPO DE RESTRICCIÓN	Área que produce la Información	Dependencia Responsable de la Información	Idioma	Medio en que se encuentra la Información	FECHA DE CREACIÓN	Objetivo legítimo de la excepción	NORMA LEGAL O CONSTITUCIONAL	JUSTIFICACIÓN DE LA PROTECCIÓN	Excepción total o parcial	Fecha de calificación	Fecha de vencimiento
1	Contribuyentes	Información de contribuyentes de impuestos	CLASIFICADA	Secretaría de Hacienda y Tesorería	Secretaría de Hacienda y Tesorería	Español	Documento electrónico	Enero de cada vigencia	Para proteger el derecho de toda persona a preservar lo relacionado con su información financiera	<p>Artículo 18 de la ley estatutaria 1712 de 2014.</p> <p>Artículos 4 y 5 de la ley 1581 de 2012: Artículo 4°. "Principios para el Tratamiento de datos personales. (...): f) Principio de acceso y circulación restringida: (...); h) Principio de confidencialidad: Todas las personas que intervengan en el Tratamiento de datos personales que no tengan la naturaleza de públicos están obligadas a garantizar la reserva de la información, (...)".</p> <p>Art. 5. "Datos sensibles. Para los propósitos de la presente ley, se entiende por datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como (...) los datos relativos a la salud (...)".</p> <p>Ley 1437 de 2011</p> <p>Art. 24 (modificado por art. 1o Ley 1755 de 2015): "Sólo tendrán carácter reservado las informaciones y documentos expresamente sometidos a reserva por la Constitución Política o la ley, y en especial: (...) Numeral 3: Los que involucren derechos a la privacidad e intimidad de las personas, incluidas en las hojas de vida (...)".</p>	Esta información se considera clasificada por ser un dato semiprivado según el literal g) del artículo 3 de la Ley 1266 de 2008 "Es semiprivado el dato que no tiene naturaleza íntima, reservada, ni pública y cuyo conocimiento o divulgación puede interesar no sólo a su titular sino a cierto sector o grupo de personas o a la sociedad en general, como el dato financiero y crediticio de actividad comercial o de servicios a que se refiere el Título IV de la presente ley."	Total	09/072021	Ilimitada
2	Programas de Atención a Víctimas y Desplazados	Información de víctimas de conflicto armado	CLASIFICADA	Secretaría de Salud y Desarrollo Social	Secretaría de Salud, educación y promoción social	Español	Documento electrónico	Cuando se produzca	El derecho de toda persona a la intimidad y a la vida e integridad personal	<p>Constitución Política de Colombia, Artículos 11, 12, 13 y 15:</p> <p>ARTICULO 11. El derecho a la vida es inviolable. No habrá pena de muerte.</p> <p>ARTICULO 12. Nadie será sometido a desaparición forzada, a torturas ni a tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.</p> <p>ARTICULO 13. Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.</p> <p><i>El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados.</i></p> <p><i>El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan.</i> ARTICULO 15. Todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar. De igual modo, tienen derecho a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bancos de datos y en archivos de entidades públicas y privadas.</p> <p>En la recolección, tratamiento y circulación de datos se respetarán la libertad y demás garantías consagradas en la Constitución.</p> <p>La correspondencia y demás formas de comunicación privada son inviolables. Sólo pueden ser interceptadas o registradas mediante orden judicial, en los casos y con las formalidades que establezca la ley.</p> <p>Para efectos tributarios o judiciales y para los casos de inspección, vigilancia e intervención del Estado podrá exigirse la presentación de libros de contabilidad y demás documentos privados, en los términos que señale la ley.</p>	Esta información se considera clasificada para proteger la vida e integridad de las personas, de acuerdo con el literal a) del artículo 18 de la ley estatutaria 1712 de 2014 y por ser un dato sensible según el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 "Para los propósitos de la presente ley, se entiende por datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos." y por corresponder a información relacionada con la seguridad personal, integridad física y la vida de las personas; es decir, por ser información sensible consagrada en la ley 1581/12: Artículo 5°	Total	09/072021	Ilimitada

PROCESO DE COMUNICACIONES Y RENDICIÓN DE CUENTAS

Número	Categoría de la Información	NOMBRE	TIPO DE RESTRICCIÓN	Área que produce la Información	Dependencia Responsable de la Información	Idioma	Medio en que se encuentra la Información	FECHA DE CREACIÓN	Objetivo legítimo de la excepción	NORMA LEGAL O CONSTITUCIONAL	JUSTIFICACIÓN DE LA PROTECCIÓN	Excepción total o parcial	Fecha de calificación	Fecha de vencimiento
3	Población con enfoque diferencial	Información de población con enfoque diferencial (etnias, LGBTI, etc)	CLASIFICADA	Secretaría de Salud y Desarrollo Social	Secretaría de Salud y Desarrollo Social	Español	Documento electrónico	Cuando se produzca	El derecho de toda persona a la intimidad	<p>Constitución Política de Colombia. Artículos 13, 15 y 16: ARTICULO 13. Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.</p> <p>El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados.</p> <p>El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan.</p> <p>ARTICULO 15. Todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar. De igual modo, tienen derecho a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bancos de datos y en archivos de entidades públicas y privadas.</p> <p>En la recolección, tratamiento y circulación de datos se respetarán la libertad y demás garantías consagradas en la Constitución.</p> <p>La correspondencia y demás formas de comunicación privada son inviolables. Sólo pueden ser interceptadas o registradas mediante orden judicial, en los casos y con las formalidades que establezca la ley.</p> <p>Para efectos tributarios o judiciales y para los casos de inspección, vigilancia e intervención del Estado podrá exigirse la presentación de libros de contabilidad y demás documentos privados, en los términos que señale la ley.</p> <p>ARTICULO 16: Todas las personas tienen derecho al libre desarrollo de su personalidad sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás y el orden jurídico.</p>	Esta información se considera clasificada por ser un dato sensible según el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 "Para los propósitos de la presente ley, se entiende por datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos." y por corresponder a información relacionada con la seguridad personal, integridad física y la vida de las personas; es decir, por ser información sensible consagrada en la ley 1581/12: Artículo 5°. Datos sensibles. Para los propósitos de la presente ley, se entiende por datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos."	Total	09/072021	Ilimitada
4		Libranzas entidades Comerciales y financieras	CLASIFICADA	Oficina de Apoyo Talento Humano	Secretaría Administrativa	Español	Físico	Cuando se produzca	El derecho de toda persona a preservar lo relacionado con su estado y comportamiento crediticio, financiero y comercial	<p>El literal g) del artículo 3º de la ley 1266/08 en concordancia con el literal g) del artículo 4 y el artículo 5o ibidem establecen que la información SEMIPRIVADA correspondiente a la crediticia, comercial y financiera es confidencial y solo puede ser conocida y entregada al titular o a quien él autorice, a órganos de control, administrativos y judiciales, operadores de datos y a los autorizados por la ley.</p>	La información relacionada con libranzas, deducciones y embargos está relacionada con el comportamiento comercial, crediticio y financiero de las personas, por lo que está protegido y limitado su acceso al público.	Total	09/072021	Ilimitada
5		Embargos y desembargos de entes judiciales y de control	CLASIFICADA	Oficina de Apoyo Talento Humano	Secretaría Administrativa	Español	Físico	Cuando se produzca				Total	09/072021	Ilimitada
6		Comprobantes de pago	CLASIFICADA	Oficina de Apoyo Talento Humano	Secretaría Administrativa	Español	Físico	Fecha de reporte de información				Total	09/072021	Ilimitada
7		Libranzas o autorizaciones descuentos directos	CLASIFICADA	Oficina de Apoyo Talento Humano	Secretaría Administrativa	Español	Físico	Fecha de reporte de información				Total	09/072021	Ilimitada
8		Reporte de Accidente de Trabajo a la ARL. Informe de Investigación del Accidente	CLASIFICADA	Oficina de Apoyo Talento Humano	Secretaría Administrativa	Español	Físico	Fecha de reporte de información				<p>Artículo 18 de la ley estatutaria 1712 de 2014. Artículos 4 y 5 de la ley 1581 de 2012: Artículo 4º: "Principios para el Tratamiento de datos personales. (...): f) Principio de acceso y circulación restringida: (...); h) Principio de confidencialidad: Todas las personas que intervengan en el Tratamiento de datos personales que no tengan la naturaleza de públicos están obligadas a garantizar la reserva de la información, (...)".</p> <p>Art. 5. "Datos sensibles. Para los propósitos de la presente ley, se entiende por datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como (...) los datos relativos a la salud (...)".</p> <p>Ley 1437 de 2011</p> <p>Art. 24 (modificado por art. 1o Ley 1755 de 2015): "Sólo tendrán carácter reservado las informaciones y documentos expresamente sometidos a reserva por la Constitución Política o la ley, y en especial: (...) Numeral 3: Los que involucren derechos a la privacidad e intimidad de las personas, incluidas en las hojas de vida (...)"</p>	Esta información es considerada Clasificada por corresponder a datos sobre la salud de las personas, considerados sensibles, de conformidad con el artículo 5 de la ley 1581 de 2012: Artículo 5°. Datos sensibles. Para los propósitos de la presente ley, se entiende por datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos."	Total
9	Solicitud de estudio a la ARL Informe de resultado de calificación Decisión Junta Regional de Calificación	CLASIFICADA	Oficina de Apoyo Talento Humano	Secretaría Administrativa	Español	Físico	Fecha de reporte de información	Total	09/072021	Ilimitada				

PROCESO DE COMUNICACIONES Y RENDICIÓN DE CUENTAS

Número	Categoría de la Información	NOMBRE	TIPO DE RESTRICCIÓN	Área que produce la Información	Dependencia Responsable de la Información	Idioma	Medio en que se encuentra la Información	FECHA DE CREACIÓN	Objetivo legítimo de la excepción	NORMA LEGAL O CONSTITUCIONAL	JUSTIFICACIÓN DE LA PROTECCIÓN	Excepción total o parcial	Fecha de calificación	Fecha de vencimiento
		Expedientes e información Pensional	CLASIFICADA	Oficina de Apoyo Talento Humano	Secretaría Administrativa	Español	Físico	Cuando se produzcan los hechos	Para proteger el derecho de toda persona a preservar lo relacionado con su información financiera	<p>Artículo 18 de la ley estatutaria 1712 de 2014.</p> <p>Artículos 4 y 5 de la ley 1581 de 2012: Artículo 4°. "Principios para el Tratamiento de datos personales. (...): f) Principio de acceso y circulación restringida: (...); h) Principio de confidencialidad: Todas las personas que intervengan en el Tratamiento de datos personales que no tengan la naturaleza de públicos están obligadas a garantizar la reserva de la información, (...)"</p> <p>Art. 5. "Datos sensibles. Para los propósitos de la presente ley, se entiende por datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como (...) los datos relativos a la salud (...)"</p> <p>Art. 1437 de 2011</p> <p>Art. 24 (modificado por art. 1o Ley 1755 de 2015): "Sólo tendrán carácter reservado las informaciones y documentos expresamente sometidos a reserva por la Constitución Política o la ley, y en especial: (...) Numeral 3: Los que involucren derechos a la privacidad e intimidad de las personas, incluidas en las hojas de vida (...)"</p>	Esta información se considera clasificada por ser un dato semiprivado según el literal g) del artículo 3 de la Ley 1266 de 2008 "Es semiprivado el dato que no tiene naturaleza íntima, reservada, ni pública y cuyo conocimiento o divulgación puede interesar no sólo a su titular sino a cierto sector o grupo de personas o a la sociedad en general, como el dato financiero y crediticio de actividad comercial o de servicios a que se refiere el Título IV de la presente ley."	Total	09/072021	Ilimitada
10	Gestión del Talento Humano	Declaración de bienes y rentas	CLASIFICADA	Oficina de Apoyo Talento Humano	Secretaría Administrativa	Español	Físico	Cuando se produzca	Para proteger datos semiprivados como información comercial y financiera	<p>Ley 1712 de 2014 Art. 18</p> <p>Ley 1581 de 2012</p> <p>Artículo 4°. "Principios para el Tratamiento de datos personales. (...): f) Principio de acceso y circulación restringida: (...); h) Principio de confidencialidad: Todas las personas que intervengan en el Tratamiento de datos personales que no tengan la naturaleza de públicos están obligadas a garantizar la reserva de la información, (...)"</p> <p>Información SEMIPRIVADA a que alude el literal g) del artículo 3º de la ley 1266/08:</p> <p>Información crediticia, financiera, de vinculación con el sistema de salud, entre otras.</p> <p>Ley 1437 de 2011</p> <p>Art. 24 (modificado por art. 1o Ley 1755 de 2015): "Sólo tendrán carácter reservado las informaciones y documentos expresamente sometidos a reserva por la Constitución Política o la ley, y en especial: (...) Numeral 3: Los que involucren derechos a la privacidad e intimidad de las personas, incluidas en las hojas de vida (...)"</p>	Esta información es considerada Clasificada por corresponder a información financiera y comercial de las personas, de conformidad con el literal g) del artículo 3 de la ley estatutaria 1266 de 2008.	Total	09/072021	Ilimitada
11		Afiliación / traslado EPS, AFP, ARL, Caja, FNA Examen médico incapacidades	CLASIFICADA	Oficina de Apoyo Talento Humano	Secretaría Administrativa	Español	Físico	Cuando se produzca	Para proteger datos sensibles relacionados con la salud de las personas	<p>Ley 1712 de 2014 Art. 18.</p> <p>Protege la información sobre la salud de las personas, en concordancia con el artículo 5º de la ley estatutaria 1581 de 2012.</p> <p>Ley 1581 de 2012</p> <p>Artículo 4°. "Principios para el Tratamiento de datos personales. (...): f) Principio de acceso y circulación restringida: (...); h) Principio de confidencialidad: Todas las personas que intervengan en el Tratamiento de datos personales que no tengan la naturaleza de públicos están obligadas a garantizar la reserva de la información, (...)"</p> <p>Art. 5. "Datos sensibles. Para los propósitos de la presente ley, se entiende por datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como (...) los datos relativos a la salud (...)"</p>	Esta información es considerada Clasificada por corresponder a datos sobre la salud de las personas, considerados sensibles, de conformidad con el artículo 5 de la ley 1581 de 2012; Artículo 5°. Datos sensibles. Para los propósitos de la presente ley, se entiende por datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos."	Total	09/072021	Ilimitada

PROCESO DE COMUNICACIONES Y RENDICIÓN DE CUENTAS

Número	Categoría de la Información	NOMBRE	TIPO DE RESTRICCIÓN	Área que produce la Información	Dependencia Responsable de la Información	Idioma	Medio en que se encuentra la Información	FECHA DE CREACIÓN	Objetivo legítimo de la excepción	NORMA LEGAL O CONSTITUCIONAL	JUSTIFICACIÓN DE LA PROTECCIÓN	Excepción total o parcial	Fecha de calificación	Fecha de vencimiento
12		Actos Administrativos de traslados, por salud, necesidad del servicio y en condición de desplazados y razones de seguridad	CLASIFICADA	Oficina de Apoyo Talento Humano	Secretaría Administrativa	Español	Físico	Cuando se produzca	El derecho de toda persona a su intimidad, salud, integridad personal	Constitución Política de Colombia, Artículos 11, 12, 13 y 15; ARTICULO 11. El derecho a la vida es inviolable. No habrá pena de muerte. ARTICULO 12. Nadie será sometido a desaparición forzada, a torturas ni a tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. ARTICULO 13. Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados. ARTICULO 15. Todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar. De igual modo, tienen derecho a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellos en bancos de datos y en archivos de entidades públicas y privadas. En la recolección, tratamiento y circulación de datos se respetarán la libertad y demás garantías consagradas en la Constitución. La correspondencia y demás formas de comunicación privada son inviolables... Artículo 18 de la ley estatutaria 1712 de 2014. Artículos 4 y 5 de la ley 1581 de 2012: Artículo 4° "Principios para el Tratamiento de datos personales. (...): f) Principio de acceso y circulación restringida: (...); h) Principio de confidencialidad: Todas las personas que intervengan en el Tratamiento de datos personales que no tengan la naturaleza de públicos están obligadas a garantizar la reserva de la información, (...)". Art. 5. "Datos sensibles. Para los propósitos de la presente ley, se	Esta información se considera clasificada por ser un dato sensible según el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 "Para los propósitos de la presente ley, se entiende por datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos." y por corresponder a información relacionada con la seguridad personal, integridad física y la vida de las personas; es decir, por ser información sensible consagrada en la ley 1581/12: Artículo 5°. Datos sensibles. Para los propósitos de la presente ley, se entiende por datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos."	Total	09/072021	Ilimitada
13		Cesantías Parciales uso para Compra	CLASIFICADA	Oficina de Apoyo Talento Humano	Secretaría Administrativa	Español	físico y electrónico	Cuando se produzca	El derecho a preservar la existencia de propiedades, y el estado y comportamiento crediticio, financiero y comercial	El literal g) del artículo 3° de la ley 1266/08 en concordancia con el literal g) del artículo 4 y el artículo 5o ibidem establecen que la información SEMIPRIVADA correspondiente a la crediticia, comercial y financiera es confidencial y solo puede ser conocida y entregada al titular o a quien él autorice, a órganos de control, administrativos y judiciales, operadores de datos y a los autorizados por la ley.	La información relacionada con propiedades, libranzas, deducciones y embargos está relacionada con el comportamiento comercial, crediticio y financiero de las personas, por lo que está protegido y limitado su acceso al público.	Parcial	09/072021	Ilimitada
14		Cesantías Parciales uso para Reparación	CLASIFICADA	Oficina de Apoyo Talento Humano	Secretaría Administrativa	Español			Parcial	09/072021	Ilimitada			
15		Cesantías Parciales uso para Construcción	CLASIFICADA	Oficina de Apoyo Talento Humano	Secretaría Administrativa	Español			Parcial	09/072021	Ilimitada			
16		Cesantías Parciales uso para Gravamen Hipotecario	CLASIFICADA	Oficina de Apoyo Talento Humano	Secretaría Administrativa	Español			Parcial	09/072021	Ilimitada			
17		Hojas de Vida	CLASIFICADA	Oficina de Apoyo Talento Humano	Secretaría Administrativa	Español	Físico	Fecha de reporte de información	El derecho a la intimidad	Artículo 18 de la ley estatutaria 1712 de 2014. Lev 79 de 1993. ARTICULO 5o. Las personas naturales o jurídicas, de cualquier orden o naturaleza, domiciliadas o residentes en el territorio nacional, están obligadas a suministrar al Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE, los datos solicitados en el desarrollo de Censos y Encuestas. Los datos suministrados al Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE, en el desarrollo de los censos y encuestas, no podrán darse a conocer al público ni a las entidades u organismos oficiales, ni a las autoridades públicas, sino únicamente en resúmenes numéricos, que no hagan posible deducir de ellos información alguna de carácter individual que pudiera utilizarse para fines comerciales, de tributación fiscal, de investigación judicial o cualquier otro diferente del propiamente estadístico.	Esta información es considerada Reservada por corresponder a datos considerados sensibles, de conformidad con el artículo 5 de la ley 1581 de 2012: Artículo 5°. Datos sensibles. Para los propósitos de la presente ley, se entiende por datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos."	Parcial	09/072021	Ilimitada
18	Licencias	Licencias de Inhumación	CLASIFICADA	Secretaría de Gobierno y participación ciudadana	Secretaría de Gobierno y participación ciudadana	Español	Físico	Fecha de reporte de información	El derecho a la intimidad	CONSTITUCIÓN POLÍTICA. Artículos 44 y 45: ARTICULO 44. Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia	Esta información es considerada Reservada por corresponder a datos considerados sensibles, de conformidad con el artículo 5 de la ley 1581 de 2012: Artículo 5°. Datos sensibles. Para los propósitos de la presente ley, se entiende por datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos."	Total	09/072021	Ilimitada
19	Comisiones	ICBF	RESERVADA	Inspección de policía y Comisaría de familia	Secretaría de Gobierno y participación ciudadana	Español	físico y electrónico	Cuando se produzca	El derecho a la intimidad	CONSTITUCIÓN POLÍTICA. Artículos 44 y 45: ARTICULO 44. Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia		Parcial	09/072021	15 años
20		Juzgados	RESERVADA										09/072021	15 años
21		Comisaría de Familia	RESERVADA										09/072021	15 años
22		Fiscalía General	RESERVADA										09/072021	15 años

PROCESO DE COMUNICACIONES Y RENDICIÓN DE CUENTAS

Número	Categoría de la Información	NOMBRE	TIPO DE RESTRICCIÓN	Área que produce la Información	Dependencia Responsable de la Información	Idioma	Medio en que se encuentra la Información	FECHA DE CREACIÓN	Objetivo legítimo de la excepción	NORMA LEGAL O CONSTITUCIONAL	JUSTIFICACIÓN DE LA PROTECCIÓN	Excepción total o parcial	Fecha de calificación	Fecha de vencimiento
23	Procesos de restablecimiento del derecho	Poceso restablecimiento de derechos	RESERVADA	Comisaría de familia	Secretaría de Gobierno y participación ciudadana	Español	Físico	Auto de apertura	El derecho a la intimidad, libre desarrollo de la personalidad y de infancia y adolescencia	física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores. Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás. ARTICULO 45. El adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral. El Estado y la sociedad garantizan la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud." Artículo 19. Información exceptuada por daño a los intereses públicos. Es toda aquella información pública reservada, cuyo acceso podrá ser rechazado o denegado de manera motivada y por escrito en las siguientes circunstancias, siempre que dicho acceso estuviere expresamente prohibido por una norma legal o constitucional: a) La defensa y seguridad nacional; b) La seguridad pública; c) Las relaciones internacionales; d) La prevención, investigación y persecución de los delitos y las faltas disciplinarias, mientras que no se haga efectiva la edicta de aseguramiento o se formule pliego de cargos, según el caso; e) El debido proceso y la igualdad de las partes en los procesos judiciales; f) La administración efectiva de la justicia; g) Los derechos de la infancia y la adolescencia..."	Esta información se considera Reservada por que atañe a derechos de niños adolescentes, los cuales están protegidos por la ley al considerarnos de interés público, de conformidad con el literal g) del artículo 19 de la ley 1712/14.	Total	09/072021	15 años
24		Proceso por Violencia intrafamiliar	RESERVADA			Español	Físico	Auto de apertura					09/072021	15 años
25		Proceoss por inasistencia alimentaria	RESERVADA			Español	Físico	Auto de apertura					09/072021	15 años
26		Propcesos de filiación	RESERVADA			Español	Físico	Auto de apertura					09/072021	15 años
27		Procesos de impugnación de paternidad	RESERVADA			Español	Físico	Auto de apertura					09/072021	15 años
28		Procesos de privación de la patria potestad	RESERVADA			Español	Físico	Auto de apertura					09/072021	15 años
29	Procesos judiciales	Notificación - traslado conciliación prejudicial Notificación demanda /traslado de la demanda con anexos Escrito contestación demanda, excepciones, intervención recursos y cualquier otro medio de defensa presentado ante el Despacho Judicial Recursos contra providencias Solicitudes de documentos y/o pruebas por parte del Despacho Judicial Respuesta a solicitudes del Despacho Judicial Escritos de alegatos de conclusión Recursos contra la sentencia de primera instancia Sustentación del recurso Alegatos segunda instancia Recurso contra auto de	RESERVADA	Oficina asesora jurídica	Oficina asesora jurídica	Español	Físico	Desde notificación demanda	El derecho a la intimidad, el debido proceso y la igualdad entre las partes en los procesos judiciales	Código General del Proceso. Art. 123. "Examen de los expedientes. Los expedientes sólo podrán ser examinados: 1. Por las partes, sus apoderados y los dependientes autorizados por éstos de manera general y por escrito (...) pero sólo en relación con los asuntos en que aquéllos intervengan. 2. Por los abogados inscritos que no tengan la calidad de apoderados de las partes. Estos podrán examinar el expediente una vez se haya notificado a la parte demandada. 3. Por los auxiliares de la justicia en los casos donde estén actuando, para lo de su cargo. 4. Por los funcionarios públicos en razón de su cargo. 5. Por las personas autorizadas por el juez con fines de docencia o de investigación científica. 6. Por los directores y miembros de consultorio jurídico debidamente acreditados, en los casos donde actúen. Hallándose pendiente alguna notificación que deba hacerse personalmente a una parte o a su apoderado, estos sólo podrán examinar el expediente después de surtida la notificación". Ley 1712 de 2014, Art. 19 Información exceptuada por daño a los intereses públicos. Literal e): "El debido proceso y la igualdad de las partes en los procesos judiciales". La información relativa a una actuación administrativa y/o judicial que sólo interesa a la empresa Aguas del Magdalena contiene datos relacionados con su estrategia de defensa. Su divulgación por fuera de dicho escenario podría causar daño a los intereses protegidos como	Esta información es considerada RESERVADA por corresponder a datos que al suministrarse pueden vulnerar el debido proceso en las controversias judiciales o dejar en desventaja a alguna de las partes o revelar información privada o sensible o, develar la estrategia de defensa de la entidad	Total	09/072021	15 años
30		Informe ejecutivo para el Comité de Defensa Judicial y Conciliación Estudio de llamamiento en garantía; Memorando de respuesta de concepto o información; Estudio de acción de repetición Actas comité de defensa judicial y conciliación	RESERVADA	Asesor jurídico		Español	Físico	Auto de apertura					09/072021	15 años



PROCESO DE COMUNICACIONES Y RENDICIÓN DE CUENTAS

Número	Categoría de la Información	NOMBRE	TIPO DE RESTRICCIÓN	Área que produce la Información	Dependencia Responsable de la Información	Idioma	Medio en que se encuentra la Información	FECHA DE CREACIÓN	Objetivo legítimo de la excepción	NORMA LEGAL O CONSTITUCIONAL	JUSTIFICACIÓN DE LA PROTECCIÓN	Excepción total o parcial	Fecha de calificación	Fecha de vencimiento
31		Notificación - traslado acción de tutela. Oficio de respuesta final al Despacho Judicial de conocimiento Escrito de intervención dirigido al despacho judicial de conocimiento acreditando el cumplimiento del fallo Escrito de impugnación del fallo de primera instancia dirigido al despacho judicial de conocimiento Escrito dirigido al despacho judicial de conocimiento dando respuesta al incidente de desacato/trámite de cumplimiento	RESERVADA	Asesor Jurídico		Español	Físico	Auto de apertura		lo son el derecho al debido proceso y a la igualdad de las partes.		parcial	09/072021	15 años
32	Sisben	Base de datos del SISBEN	CLASIFICADA	Oficina de SISBEN	Secretaría de Planeación, Obras, Medio ambiente y Servicios públicos	Español	Electrónico	Fecha de reporte de la información	El derecho de toda persona a la intimidad y a la protección de la información sobre situación económica y financiera	Constitución Política de Colombia. ARTICULO 15. Todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar. De igual modo, tienen derecho a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bancos de datos y en archivos de entidades públicas y privadas. En la recolección, tratamiento y circulación de datos se respetarán la libertad y demás garantías consagradas en la Constitución. La correspondencia - demás formas de comunicación privada son inviolables. Sólo pueden ser interceptadas o registradas mediante orden judicial, en los casos y con las formalidades que establezca la ley. Para efectos tributarios o judiciales y para los casos de inspección, vigilancia e intervención del Estado podrá exigirse la presentación de libros de contabilidad y demás documentos privados, en los términos que señale la ley. Ley 1266/2008, Ley 1176/2007, manual de Normatividad SISBEN- Ley 1712 Artículo 18.	Esta información se considera clasificada por ser un dato semiprivado según el literal g) del artículo 3 de la Ley 1266 de 2008 "Es semiprivado el dato que no tiene naturaleza íntima, reservada, ni pública y cuyo conocimiento o divulgación puede interesar no sólo a su titular sino a cierto sector o grupo de personas o a la sociedad en general, como el dato financiero y crediticio de actividad comercial o de servicios a que se refiere el Título IV de la presente ley."	Parcial	09/072021	Ilimitada
33		Fichas técnicas del Sisben						Fecha de reporte de la información						
34		Información de catastro, registro y escrituras de contribuyentes	CLASIFICADA	Secretaría de Hacienda y Tesorería	Secretaría de Hacienda y Tesorería	Español			Derecho al habeas data, dignidad e intimidad	Resolución 070 de 2011-ARTICULO 157. Artículo 15 Constitución política. Ley 1266 de 2008, ar Ley 1266/08, Artículo 3. "... e) Dato personal. Es cualquier pieza de información vinculada a una o varias personas determinadas o determinables o que puedan asociarse con una persona natural o jurídica. Los datos impersonales no se sujetan al régimen de protección de datos de la presente ley. Cuando en la presente ley se haga referencia a un dato, se presume que se trata de uso personal. Los datos personales pueden ser públicos, semiprivados o privados; Dato público. Es el dato calificado como tal según los mandatos de la ley o de la Constitución Política y todos aquellos que no sean semiprivados o privados, de conformidad con la presente ley. Son públicos, entre otros, los datos contenidos en documentos públicos, sentencias judiciales debidamente ejecutoriadas que no estén sometidos a reserva y los relativos al estado civil de las personas; g) Dato semiprivado. Es semiprivado el dato que no tiene naturaleza íntima, reservada, ni pública y cuyo conocimiento o divulgación puede interesar no sólo a su titular sino a cierto sector o grupo de personas o a la sociedad en general, como el dato financiero y crediticio de actividad comercial o de	Esta información se considera clasificada por ser un dato semiprivado según el literal g) del artículo 3 de la Ley 1266 de 2008 "Es semiprivado el dato que no tiene naturaleza íntima, reservada, ni pública y cuyo conocimiento o divulgación puede interesar no sólo a su titular sino a cierto sector o grupo de personas o a la sociedad en general, como el dato financiero y crediticio de actividad comercial o de servicios a que se refiere el Título IV de la presente ley." Además, todo lo que tenga relación con información de Niños, Niñas y Adolescentes es reservado para garantizar la protección de sus derechos.	Parcial	09/072021	Ilimitada

PROCESO DE COMUNICACIONES Y RENDICIÓN DE CUENTAS

Número	Categoría de la Información	NOMBRE	TIPO DE RESTRICCIÓN	Área que produce la Información	Dependencia Responsable de la Información	Idioma	Medio en que se encuentra la Información	FECHA DE CREACIÓN	Objetivo legítimo de la excepción	NORMA LEGAL O CONSTITUCIONAL	JUSTIFICACIÓN DE LA PROTECCIÓN	Excepción total o parcial	Fecha de calificación	Fecha de vencimiento
35	Historias	Historias estudiantiles	RESERVADA	Instituciones educativas	Secretaría de Educación	Español	Físico	Fecha de inicio del trámite	El derecho a la intimidad, libre desarrollo de la personalidad y de infancia y adolescencia	CONSTITUCIÓN POLÍTICA. Artículos 44 y 45: ARTICULO 44. Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores. Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás. ARTICULO 45. El adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral. El Estado y la sociedad garantizan la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud." Artículo 19. Información exceptuada por daño a los intereses públicos. Es toda aquella información pública reservada, cuyo acceso podrá ser rechazado o denegado de manera motivada y por escrito en las siguientes circunstancias, siempre que dicho acceso estuviere expresamente prohibido por una norma legal o constitucional: a) La defensa y seguridad nacional; b) La seguridad pública; c) Las relaciones internacionales; d) La prevención, investigación y persecución de los delitos y las faltas disciplinarias, mientras que no se haga efectiva la edicta de aseguramiento o se formule pliego de cargos, según el caso; e) El debido proceso y la igualdad de las partes en los procesos judiciales; f) La administración efectiva de la justicia; g) Los derechos de la infancia y la adolescencia;.."	Esta información se considera Reservada por que atañe a derechos de niños adolescentes, los cuales están protegidos por la ley al considerarlos de interés público, de conformidad con el literal g) del artículo 19 de la ley 1712/14.	Parcial	09/072021	15 años
36		Historias clínicas	CLASIFICADA	Apoyo Talento humano	Secretaría administrativa	Español			El derecho de toda persona a su intimidad, salud, integridad personal	Ley 1712 de 2014 Art. 18. Protege la información sobre la salud de las personas, en concordancia con el artículo 5º de la ley estatutaria 1581 de 2012. Ley 1581 de 2012 Artículo 4º. "Principios para el Tratamiento de datos personales. (...): f) Principio de acceso y circulación restringida: (...); h) Principio de confidencialidad: Todas las personas que intervengan en el Tratamiento de datos personales que no tengan la naturaleza de públicos están obligadas a garantizar la reserva de la información, (...)." Art. 5. "Datos sensibles. Para los propósitos de la presente ley, se entiende por datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como (...) los datos relativos a la salud (...)."	Esta información es considerada Clasificada por corresponder a datos considerados sensibles, de conformidad con el artículo 5 de la ley 1581 de 2012; Artículo 5º. Datos sensibles. Para los propósitos de la presente ley, se entiende por datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos."	Total	09/072021	Ilimitada

PROCESO DE COMUNICACIONES Y RENDICIÓN DE CUENTAS

Número	Categoría de la Información	NOMBRE	TIPO DE RESTRICCIÓN	Área que produce la Información	Dependencia Responsable de la Información	Idioma	Medio en que se encuentra la Información	FECHA DE CREACIÓN	Objetivo legítimo de la excepción	NORMA LEGAL O CONSTITUCIONAL	JUSTIFICACIÓN DE LA PROTECCIÓN	Excepción total o parcial	Fecha de calificación	Fecha de vencimiento
37		Historias y expedientes sobre impuesto Predial y Catastro	CLASIFICADA	Secretaría de Hacienda y Tesorería	Secretaría de Hacienda y Tesorería	Español			Derecho al habeas data, dignidad e intimidad	Resolución 070 de 2011-ARTÍCULO 157.- Artículo 15 Constitución política Ley 1266 de 2008, ar. Ley 1266/08, Artículo 3: "... e) Dato personal. Es cualquier pieza de información vinculada a una o varias personas determinadas o determinables o que puedan asociarse con una persona natural o jurídica. Los datos impersonales no se sujetan al régimen de protección de datos de la presente ley. Cuando en la presente ley se haga referencia a un dato, se presume que se trata de uso personal. Los datos personales pueden ser públicos, semiprivados o privados; Dato público. Es el dato calificado como tal según los mandatos de la ley o de la Constitución Política y todos aquellos que no sean semiprivados o privados, de conformidad con la presente ley. Son públicos, entre otros, los datos contenidos en documentos públicos, sentencias judiciales debidamente ejecutoriadas que no estén sometidos a reserva y los relativos al estado civil de las personas; g) Dato semiprivado. Es semiprivado el dato que no tiene naturaleza íntima, reservada, ni pública y cuyo conocimiento o divulgación puede interesar no sólo a su titular sino a cierto sector o grupo de personas o a la sociedad en general, como el dato financiero y crediticio de actividad comercial o de servicios a que se refiere el Título IV de la presente ley." h) Dato privado. Es el dato que por su naturaleza íntima o reservada sólo es relevante para el titular.	Esta información se considera clasificada por ser un dato semiprivado según el literal g) del artículo 3 de la Ley 1266 de 2008 "Es semiprivado el dato que no tiene naturaleza íntima, reservada, ni pública y cuyo conocimiento o divulgación puede interesar no sólo a su titular sino a cierto sector o grupo de personas o a la sociedad en general, como el dato financiero y crediticio de actividad comercial o de servicios a que se refiere el Título IV de la presente ley."	Parcial	09/072021	Ilimitada
38		Población en condición de desplazamiento forzado	CLASIFICADA	Secretaría de Salud y Desarrollo Social	Secretaría de Salud y Desarrollo Social				El derecho a la vida y la seguridad personal	LEY 1437-18 Enero de 2011, Artículo 24- Literal b) del Artículo 18 de la ley 1712 de 2014: Artículo 18. Información exceptuada por daño de derechos a personas naturales o jurídicas. Corregido por el art. 2, Decreto Nacional 1494 de 2015. Es toda aquella información pública clasificada, cuyo acceso podrá ser rechazado o denegado de manera motivada y por escrito, siempre que el acceso pudiere causar un daño a los siguientes derechos: a) Corregido por el art. 1, Decreto Nacional 2199 de 2015. El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor público, en concordancia con lo estipulado; b) El derecho de toda persona a la vida, a la salud o a la seguridad;..."	Esta información se considera clasificada por corresponder a información relacionada con la seguridad personal, integridad física y la vida de las personas; es decir, por ser información sensible consagrada en la ley 1581/12: Artículo 5°. Datos sensibles. Para los propósitos de la presente ley, se entiende por datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos."	Total	09/072021	Ilimitada
39		Población indígena	CLASIFICADA	Secretaría de Salud y Desarrollo Social	Secretaría de Salud y Desarrollo Social				Derecho a la igualdad y a la diversidad cultural	ARTÍCULO 7. El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana. ARTÍCULO 13. Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados. El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan.	Esta información se considera clasificada por corresponder a información relacionada con la seguridad personal, integridad física y la vida de las personas; es decir, por ser información sensible consagrada en la ley 1581/12: Artículo 5°. Datos sensibles. Para los propósitos de la presente ley, se entiende por datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos."	Parcial	09/072021	Ilimitada
40	Programas Sociales / Fichas técnicas población	Menores en situación de abandono				Español	Físico	Fecha de inicio del trámite				Total	09/072021	15 años

PROCESO DE COMUNICACIONES Y RENDICIÓN DE CUENTAS

Número	Categoría de la Información	NOMBRE	TIPO DE RESTRICCIÓN	Área que produce la Información	Dependencia Responsable de la Información	Idioma	Medio en que se encuentra la Información	FECHA DE CREACIÓN	Objetivo legítimo de la excepción	NORMA LEGAL O CONSTITUCIONAL	JUSTIFICACIÓN DE LA PROTECCIÓN	Excepción total o parcial	Fecha de calificación	Fecha de vencimiento							
41	especial	Programa multisectoriales dirigidos a la infancia y la adolescencia - Plan de intervención de nutrición individual	RESERVADA	Secretaría de Salud y Desarrollo Social	Secretaría de Salud y Desarrollo Social				El derecho a la intimidad, libre desarrollo de la personalidad y de infancia y adolescencia	Constitución Política de Colombia. ARTICULO 15. Todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar. De igual modo, tienen derecho a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bancos de datos y en archivos de entidades públicas y privadas. En la recolección, tratamiento y circulación de datos se respetarán la libertad y demás garantías consagradas en la Constitución. La correspondencia - demás formas de comunicación privada son inviolables. Sólo pueden ser interceptadas o registradas mediante orden judicial, en los casos y con las formalidades que establezca la ley. Para efectos tributarios o judiciales y para los casos de inspección, vigilancia e intervención del Estado podrá exigirse la presentación de libros de contabilidad y demás documentos privados, en los términos que señale la ley. Ley 1266/2008, - Ley 1712 Artículo 18.	Esta información se considera Reservada por que atañe a derechos de niños adolescentes, los cuales están protegidos por la ley al considerarlos de interés público, de conformidad con el literal g) del artículo 19 de la ley 1712/14.	Total	09/072021	15 años							
42		Programa multisectoriales dirigidos a la infancia y la adolescencia - Plan de intervención nutricional colectivo										Total	09/072021	15 años							
43		Programa multisectoriales dirigidos a la infancia y la adolescencia - Protocolo y reporte de enfermedades inmuno prevenibles										Total	09/072021	15 años							
44		Programas para Adultos mayores	CLASIFICADA													Derecho a una vida digna, a la vida y a la integridad personal	ARTICULO 46. El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia. De igual forma se trata de un dato SEMIPRIVADO según la ley	Esta información es clasificada porque contiene datos básicos de identificación y ubicación de las personas que pueden generar riesgos en su integridad personal y en su vida y, porque contiene información sobre su estado de salud y, por tratarse de información sobre la situación económica y financiera de las personas se encuentra protegida por el literal g) del artículo 3º de la ley 1266/08 en concordancia con el literal g) del artículo 4 y el artículo 5º ibidem los cuales establecen que la información SEMIPRIVADA correspondiente a la crediticia, comercial y financiera es confidencial y solo puede ser conocida y entrega al titular o a quien él autorice, a órganos de control, administrativos y judiciales, operadores de datos y a los autorizados por la ley.	Parcial	09/072021	llimitada
45		Programa Adulto Mayor subsidio nacional - Fichas de priorización																	Parcial	09/072021	llimitada
46		Programa Adulto Mayor subsidio nacional - Nomina de pago de los beneficiarios																	Parcial	09/072021	llimitada
47		Programa Adulto Mayor subsidio nacional - Actas de visitas domiciliarias																	Parcial	09/072021	llimitada
48		Programa Adulto Mayor subsidio nacional - Listado de priorización																	Parcial	09/072021	llimitada
49	Procesos disciplinarios	Investigaciones disciplinarias	RESERVADA	Secretario Administrativo	Alcalde municipal / Secretario administrativo	Español	físico y electrónico	A partir del auto de apertura del proceso	El derecho de toda persona al buen nombre	Constitución Política de Colombia. ARTICULO 15. Todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar. De igual modo, tienen derecho a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bancos de datos y en archivos de entidades públicas y privadas. En la recolección, tratamiento y circulación de datos se respetarán la libertad y demás garantías consagradas en la Constitución. La correspondencia y demás formas de comunicación privada son inviolables. Sólo pueden ser interceptadas o registradas mediante orden judicial, en los casos y con las formalidades que establezca la ley. Para efectos tributarios o judiciales y para los casos de inspección, vigilancia e intervención del Estado podrá exigirse la presentación de libros de contabilidad y demás documentos privados, en los términos que señale la ley.								Esta información se considera reservada por el artículo 19 de la ley estatutaria 1712 de 2014, busca proteger intereses generales del estado en las investigaciones contra sus agentes, así como el buen nombre de las mismas hasta que la actuación recaude material probatorio suficiente para esclarecer la responsabilidad de los investigados.	Parcial	09/072021	Hasta la notificación del auto de imputación de cargos

PROCESO DE COMUNICACIONES Y RENDICIÓN DE CUENTAS

Número	Categoría de la Información	NOMBRE	TIPO DE RESTRICCIÓN	Área que produce la Información	Dependencia Responsable de la Información	Idioma	Medio en que se encuentra la Información	FECHA DE CREACIÓN	Objetivo legítimo de la excepción	NORMA LEGAL O CONSTITUCIONAL	JUSTIFICACIÓN DE LA PROTECCIÓN	Excepción total o parcial	Fecha de calificación	Fecha de vencimiento
50	Procesos cobro coactivo	Resolución librando mandamiento de pago Requerimientos de pago Auto ordenando continuar con la actuación Oficio de citación al ejecutado Oficio de solicitud de información del ejecutado y estudio de bienes e ingresos Actas de notificación Auto resolviendo recursos Auto resolviendo nulidades e incidentes procesales Resolución resolviendo excepciones Auto ordenando citación por aviso Oficio de solicitud de publicación en periódico Auto fijando caución	CLASIFICADA	Secretaría de Hacienda y Tesorería	Secretaría de Hacienda y Tesorería	Español	Electrónico	Fecha de inicio del trámite	El derecho de toda persona a la intimidad, a los bienes que posee, a su comportamiento financiero, crediticio o comercial.	Estatuto Tributario: Art. 849-4. "Reserva del expediente en la etapa de cobro. Los expedientes de las Oficinas de Cobranzas solo podrán ser examinados por el contribuyente o su apoderado legalmente constituido, o abogados autorizados mediante memorial presentado personalmente por el contribuyente". Ley 1712 de 2014, Art. 19, literal e).	Esta información se considera CLASIFICADA porque busca proteger el buen nombre de las personas y su información financiera y económica, por lo que restringe el acceso a los documentos que hacen parte del expediente de cobro coactivo, cuya divulgación a personas no autorizadas puede poner en riesgo garantías constitucionales como el debido proceso.	Total	09/072021	Ilimitada
51	Bases de Datos	Base de datos estudiantes matriculados	RESERVADA	Instituciones educativas, Colegios	Secretaría de Educación	Español	Electrónico	Fecha de inicio del trámite	La integridad de los niños y adolescentes	Constitución Política de Colombia. ARTICULO 15. Todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar. De igual modo, tienen derecho a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bancos de datos y en archivos de entidades públicas y privadas. En la recolección, tratamiento y circulación de datos se respetarán la libertad y demás garantías consagradas en la Constitución. La correspondencia y demás formas de comunicación privada son inviolables. Sólo pueden ser interceptadas o registradas mediante orden judicial, en los casos y con las formalidades que establezca la ley. Para efectos tributarios o judiciales y para los casos de inspección, vigilancia e intervención del Estado podrá exigirse la presentación de libros de contabilidad y demás documentos privados, en los términos que señale la ley.	Toda información de Niños, Niñas y Adolescentes es reservada para garantizar la protección de sus derechos, sobre todo porque estas bases de datos contienen información básica de identidad, dirección de ubicación de los niños que puede poner en riesgo su integridad si es divulgada públicamente.	Total	09/072021	15 años
		Base de datos estudiantes matriculados en situación de discapacidad	RESERVADA			Reportes	Electrónico		La integridad de los niños y adolescentes, y el derecho a la salud		Total	09/072021	15 años	
		Estudiantes matriculados pertenecientes a Población víctima	RESERVADA			Reportes	Electrónico		El derecho a la vida y a la integridad personal		Total	09/072021	15 años	
52	Actas	Actas de Consejo de gobierno, comité institucional de Gestión y Desempeño	RESERVADA	Secretaría de gobierno y participación ciudadana	Alcalde	Español	PDF	Desde celebración del consejo o comité	El derecho de toda persona a expresar libremente sus opiniones	Ley 1712 de 2014, Artículo 19. Información exceptuada por daño a los intereses públicos. Es toda aquella información pública reservada, cuyo acceso podrá ser rechazado o denegado de manera motivada y por escrito en las siguientes circunstancias, siempre que dicho acceso estuviere expresamente prohibido por una norma legal o constitucional: Parágrafo. Se exceptúan también los documentos que contengan las opiniones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos.	Esta información es reservada porque las actas contienen las deliberaciones y opiniones de los miembros de la junta directiva, estrategias sugeridas, decisiones, entre otros.	Parcial	09/072021	15 años



NIT. 891780043-5
www.cienaga-magdalena.gov.co

ALCALDIA MUNICIPAL DE CIENAGA - MAGDALENA
ÍNDICE DE INFORMACIÓN RESERVADA Y CLASIFICADA
TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL 2021

contacto@ciencitagamagdalena.gov.co
ciencitagamagdalena@ciencitagamagdalena.gov.co
Ciénaga 201954 - 01180000 303860
Carrera 11a No. 48-28 - Código Postal: 478003



PROCESO DE COMUNICACIONES Y RENDICIÓN DE CUENTAS

Número	Categoría de la Información	NOMBRE	TIPO DE RESTRICCIÓN	Área que produce la Información	Dependencia Responsable de la Información	Idioma	Medio en que se encuentra la Información	FECHA DE CREACIÓN	Objetivo legítimo de la excepción	NORMA LEGAL O CONSTITUCIONAL	JUSTIFICACIÓN DE LA PROTECCIÓN	Excepción total o parcial	Fecha de calificación	Fecha de vencimiento
--------	-----------------------------	--------	---------------------	---------------------------------	---	--------	--	-------------------	-----------------------------------	------------------------------	--------------------------------	---------------------------	-----------------------	----------------------